

Intervención

INT

Expte: 933/2019

El Sr. Alcalde – Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Hacienda al objeto de la incorporación de remanente de crédito 4/2019 de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Visto el informe de la Intervención Municipal que se transcribe:

“ROSA M.^a PÉREZ RUIZ, INTERVENTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ), EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4º DEL R.D. 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, y en relación con el expediente de modificación de créditos que se inicia mediante la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que figura en el expediente,

INFORMA

PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, CREX 2/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, (expte. Gestiona 5392/2018) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200 de 18 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Roque correspondiente al ejercicio 2018, fue aprobada por Decreto de Alcaldía el día 13 de mayo de 2019, siendo el Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2018 de 59,555.758,14 euros, (expte. Gestiona 3849/2019).

TERCERO.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece en su Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.



- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
 - 165. Alumbrado público.
 - 172. Protección y mejora del medio ambiente.
 - 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - 422. Industria.
 - 425. Energía.
 - 431. Comercio.
 - 432. Información y promoción turística.
 - 441. Transporte de viajeros.
 - 442. Infraestructuras del transporte.
 - 452. Recursos hidráulicos.
 - 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 491. Sociedad de la información.
 - 492. Gestión del conocimiento.
- B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
- 132. Seguridad y Orden Público.
 - 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 135. Protección civil.
 - 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
 - 152. Vivienda.
 - 153. Vías públicas.
 - 171. Parques y jardines.
 - 231. Asistencia social primaria.
 - 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
 - 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
 - 332. Bibliotecas y Archivos.
 - 333. Equipamientos culturales y museos.
 - 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 342. Instalaciones deportivas.
 - 453. Carreteras.
 - 454. Caminos vecinales.
 - 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.
- Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto



de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación



Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición”.

El artículo 182 de dicha norma en referencia a las Incorporaciones de Crédito, dispone:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

CUARTO.- El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas en su artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017, establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se proroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”.



QUINTO.- Según el Informe de Intervención para la evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2018, el Ayuntamiento de San Roque cumple con el objetivo de estabilidad con una capacidad de 12.083.863,58 euros, siendo dicho valor en términos consolidados de 12.418.701,18 euros.

SEXTO.- El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto " a fecha 31/12/2018 arroja un saldo de 557.522,28 euros, sin embargo, durante el ejercicio 2019 se han ido aplicando a presupuesto y reconociendo facturas que estaban en dicha situación a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito, por lo que si consideramos el saldo de la cuenta 413 a fecha 26 de julio de 2019, será de CERO euros.

CONCLUSIÓN:

Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo y en aplicación del artículo 1 de la Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto **autorizado** en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019". Esta casuística se da en los tres siguientes proyectos de inversiones financieramente sostenibles aprobados mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, CREX 2/2018, (expte. Gestiona 5392/2018):

GASTOS:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2018/4/INVFS/5	Rehab.Parque La Rosaleda Campamento	17100.609	1.608.796,04
2018/4/INVFS/9	Equipamiento Cultural para la Universidad Popular	33300.609	2.591.820,00
2018/4/INVFS/17	Plan Asfaltado 2018	15300.61100	300.000,00
TOTAL			4.500.616,04

INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.500.616,04
--	---------------------



HE RESUELTO :

1.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO (IR 4/2019) QUE SE ESPECIFICA, CON DETALLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

GASTOS

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
2018/4/INVFS/5	Rehab.Parque La Rosaleda Campamento	17100.609	1.608.796,04
2018/4/INVFS/9	Equipamiento Cultural para la Universidad Popular	33300.609	2.591.820,00
2018/4/INVFS/17	Plan Asfaltado 2018	15300.61100	300.000,00
		TOTAL	4.500.616,04

INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.500.616,04
--	---------------------

2.- Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Tesorería e Intervención .

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen

